



BARRANQUILLA, D.E.I.P.- DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2022-00248-00

PROCESO: SEPARACION DE BIENES

DEMANDANTE: REBECA CECILIA TONCEL DE NAVARRO

DEMANDADA: VICENTE NAVARRO PEREZ

Revisada la demanda, se constata que la misma viene presentada en debida forma por el apoderado judicial de la parte demandante, en razón a ello, el Despacho no encuentra reparo alguno y procederá a admitirla.

Por lo brevemente expuesto, despacho,

RESUELVE:

- 1.- Admitase la presente demanda de separación de bienes, presentada, mediante apoderado Judicial, por la señora REBECA CECILIA TONCEL DE NAVARRO contra el señor VICENTE NAVARRO PEREZ.
- 2.- Notifíquesele al demandado por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días de conformidad con el Art. 290 y 291 C.G.P. Así mismo sírvase el apoderado judicial de la parte demandante aportar la constancia de la notificación de la parte demandada con el envío físico del respectivo traslado de la demanda a la dirección que denuncia en domicilio del demandado.
- 3.- Imprímasele el trámite de un proceso Verbal.
- 4.- Téngase al Dr. JUAN LEONARDO SILVA LIZARAZO como apoderado judicial de la señora REBECA CECILIA TONCEL DE NAVARRO en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE BARRANQUILLA**
ESTADO No: 100
FECHA: 21 DE JUNIO DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 17
DE JUNIO DE 2022.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **907ea7c3d49e94b7b605d4a7649af71c0e79379439aa43cb6ac4686f96b05b17**

Documento generado en 17/06/2022 03:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>